

Medellín, 09/07/2021

**EDICTO**  
**LA SECRETARÍA DE MINAS**

HACE SABER A:

El señor **ANDRÉS ELÍAS RUIZ BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.596.934**, es beneficiario de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **5630**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002858 del 18 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CANCELACIÓN** al señor **ANDRÉS ELÍAS RUIZ BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.596.934**, beneficiario de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **5630**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento, otorgado el día 1 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de enero de 2007, bajo el código **HCIO-48**; para que en un término de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:

- La declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV-2017, I-2018 y II- 2018.
- La liquidación de formulario de regalías correspondiente a I-Trim 2019, II TRIM 2019 debido a que el precio base de liquidación no corresponde.
- La presentación de la declaración de regalías correspondiente al I trimestre de 2021.

**PARÁGRAFO:** Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.



SC4887-1



**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** al señor **ANDRÉS ELÍAS RUIZ BALBÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No **3.596.934**, beneficiario de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **5630**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento, otorgado el día 1 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de enero de 2007, bajo el código **HCIO-48**; para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:

- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016, 2017, 2018.
- La presentación del Formato Básicos Minero Semestral 2020.
- La presentación del FBM anual 2018 de acuerdo a las correcciones establecidas en el numeral 2.3.2. del concepto técnico transcrito.
- Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO acorde con las especificaciones plasmadas en el concepto técnico de trámite pendiente No. 1270295 del 11 de abril de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación Minera con placa No. **5630**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANDES** de este Departamento, otorgado el día 1 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 17 de enero de 2007, bajo el código **HCIO-48**; lo siguiente:

- El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III-2018, IV-2018, I-2020, II-2020, III-2020, IV, 2020. Teniendo en cuenta que el precio base de liquidación diligenciado por trimestre es correcto.
- El Formato Básico Semestral 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el **Concepto Técnico De Evaluación Documental No. 2021030181419 del 28 de abril de 2021.**

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De no ser posible la citación personal se surtirá mediante edicto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 18/06/2021



SC4887-1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de julio del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 16 de julio de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1